



Resolución Ministerial

N° 0117-2022-IN

Lima, 31 ENE. 2022

VISTOS, el INFORME ADM. DISC. N° 027-2022-DIRNIC-PNP-DIRINCRI/DIVINROB-ADM, de la Jefatura de la División de Investigación de Robos de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME ADM. DISC. N° 027-2022-DIRNIC-PNP-DIRINCRI/DIVINROB-ADM, del 28 de enero de 2022, la Jefatura de la División de Investigación de Robos de la Policía Nacional del Perú señala que *“el personal PNP de esta unidad especializada que permitió la detención en flagrancia de los integrantes de las bandas criminales conocidas como “Los Audaces del Jirón de la Unión”, “Los Retacos de Sarita”, “Los Raqueteros de Cambistas”, “Los Baybis del Cono Norte”, “Los Injertos del Sur”, “Los Injertos del Llauca”, “Los Fríos del Cono Norte”, “Los Malditos de Carabayllo”, “Los Chalecos Dorados”, “Los Ferreros del Norte”, “Los Gatilleros Caraqueños”, “Los Furiosos de Carabayllo” y “Los Elegantes de La Molina”, ha permitido reducir los índices de percepción de inseguridad ciudadana en la población y sobre todo, se ha logrado elevar el prestigio e imagen institucional”*;

Que, respecto a la acción meritoria, la Jefatura de la División de Investigación de Robos de la Policía Nacional del Perú en el informe indicado en el considerando precedente, señala que *“el personal de Oficiales y Sub Oficiales PNP que a pesar de las limitaciones logísticas y legales, guiados únicamente en el cumplimiento de la misión exponiéndose a posibles contagios del COVID 19 y contra su integridad física frente a las armas y municiones incautadas que no solamente constituyen acciones excepcionales sino también meritorias pues evidencian conocimiento de las normas legales que sustentan la función policial y plena experiencia en la función operativa con iniciativa, perseverancia, mística institucional y sacrificio, no escatimando tiempo, esfuerzo, ni el riesgo en que se pusieron sus vidas que en conjunto permitieron materializar el éxito de la misión(...)”*; motivando ello, recomienda otorgar el incentivo de felicitación, al personal descrito en dicho informe;

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú; así como, sus regímenes especiales; precisando que los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos;

Que, asimismo, el artículo 26 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que la carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten al personal de la Policía Nacional del Perú acceder de manera sucesiva a cada



P. Lobatón

grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes, además de reconocimientos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 39, señala que *“los incentivos son reconocimientos que otorgan los diversos niveles del comando institucional, orientados a distinguir los actos meritorios del personal. Tienen carácter motivador”*. Asimismo, el artículo 41 de la norma en mención establece que dentro de la clasificación de los incentivos se encuentran las Felicitaciones;

Que, en este mismo sentido el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece que *“los incentivos son reconocimientos orientados a exaltar la conducta ejemplar del personal de la Policía Nacional del Perú, la vocación de servicio, honestidad, capacidad, profesionalismo y liderazgo, por haber efectuado trabajo intelectual o material de suma importancia y utilidad para la Institución y que excedan el normal cumplimiento de la función policial. (...) El otorgamiento de incentivos es una potestad del comando institucional. No constituye derecho y es inimpugnable”*;

Que, el artículo 54 del citado Reglamento establece que la felicitación *“se concede al personal que destaque por su esfuerzo, abnegación, espíritu de sacrificio demostrado, arrojo, disciplina, valor, solidaridad, acción virtuosa, creatividad, innovación, solidaridad, honradez y otras cualidades puestas de manifiesto que sobrepasen el normal cumplimiento de la función policial; puede ser por (...), Resolución Ministerial del Sector Interior, (...)”*;

Que, la Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, “Normas y Procedimientos para el otorgamiento de incentivos en la Policía Nacional del Perú”, aprobada por Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 133-2019-COMGEN/EMG-PNP, establece que es facultad del Ministro del Interior el otorgamiento de incentivos al personal de la Policía Nacional del Perú por destacado y excepcional desempeño profesional en el ámbito operativo y/o administrativo policial mediante resolución ministerial;

Que, el párrafo 6.15 de las Disposiciones Generales de la citada Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, establece que en caso el Comando Institucional o la Alta Dirección del Ministerio del Interior considere proponer y/o acoger la propuesta de otorgamiento de cualquier de los incentivos señalados en dicha directiva, se emitirá la respectiva resolución administrativa o acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 016-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el incentivo de felicitación por la destacada labor desarrollada, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al personal de la Policía Nacional del Perú detallado en el Anexo que forma parte integrante de la misma.



P. Lobatón



Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Avelino Trifón Guillén Jáuregui
Ministro del Interior

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0112 -2022-IN

N°	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES
1	Coronel de la Policía Nacional del Perú	SOLLER CONTRERAS	CARLOS EDGARD
2	Coronel de la Policía Nacional del Perú	PUENTE ADRIANZEN	CÉSAR ADOLFO
3	Comandante de la Policía Nacional del Perú	PIZARRO INFANTE	JESÚS JOSÉ
4	Comandante de la Policía Nacional del Perú	EGUSQUIZA REYES	ELVIS FLORENCIO
5	Comandante de la Policía Nacional del Perú	VERA GALLARDO	FRANK HENRRY
6	Comandante de la Policía Nacional del Perú	SAAVEDRA NOMBRERAS	JESÚS INOCENTE
7	Mayor de la Policía Nacional del Perú	LUDEÑA ZUÑIGA	CÉSAR ALBERTO
8	Mayor de la Policía Nacional del Perú	ARTETA POMAR	CARLOS GUILLERMO
9	Mayor de la Policía Nacional del Perú	RUIZ ACEVEDO	JOSÉ
10	Teniente de la Policía Nacional del Perú	FLORES AQUIJE	JEAM PIERRE DANIEL
11	Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú	PECHORTINTA VILCHEZ	JHON DAVID
12	Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú	OLAYA GOYCOCHEA	CARLOS ALBERTO
13	Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú	REYES PALACIOS	ROWER ARMANDO
14	Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú	POMA MOSCOSO	ABEL ABRAHAM
15	Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú	JUAREZ COLOS	CIRILO NICOLÁS
16	Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú	ESPINOZA RODRIGUEZ	KELLY GISSELA
17	Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú	RUIZ ESCOBAR	PAULO CESAR
18	Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú	ZEVALLS MEZA	TERESA FANNY
19	Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú	BRICEÑO CASTILLO	WILDOR HUMBERTO
20	Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú	IZAGUIRRE ALCAZAR	JULIO JOAO
21	Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú	BURGA MARRES	ALFREDO GERMAN
22	Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú	MENDOZA MELO	RICARDO D'ANGELO LETELIER
23	Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú	QUISPE ORTEGA	JOSÉ EDER
24	Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú	RUIZ BURGA	ABEL
25	Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú	CORTIJO CARDENAS	CÉSAR CONSTANTINO
26	Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú	GUTIERREZ MUÑOZ	VICTOR ANTONIO
27	Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú	SANCHEZ FERNANDEZ	WILLIAMS EDUARDO
28	Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú	TARAZONA PACHAS	LARRY
29	Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú	DIAZ ZEGARRA	JOSEPH RENAN
30	Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú	TERAN VALVERDE	WILLIAMS ROBERTO
31	Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú	HAÑARI HALANOCA	HENRY
32	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	RAMOS ALCARRAZ	JESUS ANDRES
33	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	CONDOR VEGA	THALIA STEFHANI
34	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	DIAZ FLORES	MARLON KENET
35	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	MOGOLLON GUERRERO	KEVIN BRAYAN
36	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	CHUMBES PEÑARANDA	XAVIER ITALO ALONSO
37	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	PEÑA MENDOZA	JAZMINE ELOISA
38	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	GONZALES CASTILLO	ARACELY GRACIELA
39	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	CHUMBE RAMOS	KLENYN LANDY
40	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	DUEÑAS CASTAÑEDA	CARLOS EDUARDO
41	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	VILCHEZ HELFERS	LUIS ALBERTO